**ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la **“*REGLAMENTO MUNICIPAL DE TAXI”*** con arreglo a los siguientes aspectos:

# Antecedentes:

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

Por su parte el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas. Asimismo el artículo 99.b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge como principio legal la participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y las mercancías.

A tal efecto, el artículo 133 de la LPAC establece que , con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la LPAC, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

Concretamente, el Ayuntamiento de Tías tiene atribuida la competencia para regular el servicio de taxi dentro de su municipio, conforme establece el artículo 80.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTTC), al disponer que *"los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles."*

En el ejercicio de las referidas potestades se aprobó el Reglamento del Servicio Municipal del Taxi del Ayuntamiento de Tías (publicado en el B.O.P de Las Palmas nº 63 de 16 de mayo de 2014), que tras las modificaciones publicadas en el B.O.P de Las Palmas nº 125 de 26 de septiembre de 2014 y en el B.O.P de Las Palmas nº 139 de 6 de noviembre de 2015, permanece vigente en la actualidad. Resulta necesario y oportuno acometer ahora su reforma por los motivos que se exponen a continuación.

# I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La relevancia social del servicio del taxi, la gran utilidad y valora añadido que supone para sus usuarios y su creciente

1 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554271063252323 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

importancia en la movilidad urbana contemporánea justifican, asimismo, la conveniencia de consultar públicamente a la ciudadanía para que analice, debata y valore la modificación de la normativa municipal del taxi para dar solución a las demandas actuales de la ciudadanía y del municipio de Tías en cuestiones tan relevantes como las que, a mero título de ejemplo, se citan a continuación:

* garantizar los derechos de los usuarios a la accesibilidad universal del servicio de taxi;
* aclarar los requisitos y el proceso de obtención del permiso municipal para conducir taxis, al objeto de mejorar la calidad del servicio a prestar;
* la uniformidad de las personas que conducen los taxis como instrumento para potenciar la calidad del servicio y ofrecer una imagen corporativa específica;
* y la introducción de novedades que posibiliten una mejora en el control de la calidad del servicio, como, por ejemplo, la creación de un Registro municipal de licencias, el refuerzo de la función inspectora o la incorporación de un régimen sancionador general, entre otras.

# II.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dada la necesidad y oportunidad de reformar el Reglamento del Servicio de Taxi, el Ayuntamiento de Tías podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1º) Realizar una modificación parcial de los contenidos del vigente Reglamento, limitada a la adaptación de su contenido a aquellas modificaciones normativas que puedan mejorar el servicio.

2º) Elaborar un nuevo texto normativo que incorpore todas aquellas modificaciones normativas dirigidas a mejorar el servicio, de acuerdo con una nueva sistemática que mejore la racionalidad y comprensión de la norma.

Pese a no existir Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Tías para el año 2021, esta última opción se considera la más oportuna y satisfactoria porque permitiría actualizar la normativa municipal del servicio de taxi para incrementar la calidad, sostenibilidad y valor social de este relevante servicio, posibilitando con ello innovar soluciones eficaces y socialmente consensuadas con el sector que mejoren la gestión del servicio y den respuesta a los retos del presente y del futuro del taxi.

# III.-Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Este necesario cambio normativo del Reglamento del Servicio atiende a la obligación municipal de dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, a las necesidades de modernización y mejora de los servicios de transporte del municipio en términos de calidad de su prestación, así como de responder adecuadamente a las necesidades y exigencias de las personas usuarias como destinatarias finales del servicio de taxi, tanto residentes como de los turistas que en muchas ocasiones tienen en este servicio su primer contacto con el municipio.

En lo relativo a la oportunidad es importante considerar la realidad cambiante del mercado de transporte urbano en el que conviven diferentes modelos e iniciativas públicas y privadas de movilidad, por lo que conviene consultar a la ciudadanía sobre la conveniencia y necesidad de modernizar el sector del taxi.

# IV.-Objetivos de la norma.

En definitiva se constata la necesidad de actualizar la normativa reguladora del servicio de taxi a la realidad vigente y a

2 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554271063252323 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

las demandas de la ciudadanía para mejorar la gestión, ordenación, inspección y sanción del servicio urbano de transporte en taxi, para mejorar su contribución a la sostenibilidad y nuevas mejoras en la calidad del servicio que incrementen su utilidad social y valor añadido en interés de las personas usuarias de sus servicios. Por estos motivos, surge y urge la respuesta municipal.

Documento firmado electrónicamente el día 16/06/2021 a las 15:02:17 por:

El Alcalde

Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

3 / 3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554271063252323 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)